



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

3629
POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No. 3629

(Tunja, **26 JUL 2016**)

Por la cual se declara desierta la "INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2016
" CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR
PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA ""

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de
1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 3083 del 23 de junio de 2016, se ordenó la apertura de INVITACIÓN PÚBLICA No 002 DE 2016, "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA ".

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 002 de 2016, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 002 de 2016 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas de:

1. CIVILARCO INGENIERIA S.A.S.
2. CERON DE COLOMBIA LTDA.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

Que en Sesión del diecinueve (19) de julio de 2016, los miembros del Comité de Contratación debatieron y analizaron el informe final de evaluación de la Invitación Pública No. 002 de 2016, en donde señalaron, que "tomando en cuenta lo anterior, y de acuerdo al informe final de evaluación, recomienda al señor rector la declaratoria de desierta, debido a que ningún proponente cumple con los requisitos de habilitación para tal invitación"

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Declarar Desierta la Invitación Pública No. No 002 DE 2016, "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS UPTC EDIFICIO CENTRAL, TUNJA ", al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010 y el pliego de condiciones.

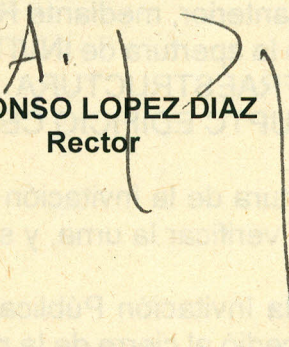
ARTÍCULO 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 74 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

26 JUL 2016


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector


Elaboró: William Ivan Cabiattiva Piracun (asesor e)
Revisó: Leonel Antonio Vega Perez/. Jefe Oficina Jurídica